



Ordenanza Municipal N°. 014-2024-MPA/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AZANGARO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre del 2024, el Informe N° 00004-2024-MPA/SGEC-EC, Informe N° 132-2024-MPA/GAT, Informe Técnico N° 10-2024-MPA-GPP-UOM/HECV, Informe N° 1700-2024-MPA/GPP-HEGC, Informe N° 0012-2024-MPA/SGEC-EC, Opinión Legal N° 954-2024-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo en sus numerales 5 y 6 del Artículo 195, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante aprobación de Ordenanza y Acuerdos; y el numeral 8) del Artículo 9° de la referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979; establece que, se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación; también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que el ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por dicha ley;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979, modificada por la Ley N° 28892, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales; y en tanto no se publique el referido decreto es necesario aprobar el nuevo cuadro arancelario de costas y gastos procesales, propuesto por la ejecutoría coactiva;

Que, el decreto supremo acotado en el párrafo precedente, sobre los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos que indica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, aún no ha sido expedido; no obstante, ello no impediría que se pueda fijar los gastos y costas procesales a aplicarse en la Entidad, la cual podría posteriormente adecuarse a los topes máximos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Informe N° 132-2024-MPA/GAR de fecha 13 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 00004-2024-MPA/SGEC-EC de fecha 12 de agosto de 2024 de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el cual presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba los aranceles de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Azángaro; a fin de liquidar y procurar la cobranza de los gastos administrativos y costas procesales en los que se incurra durante la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva;

Que, mediante Informe técnico N° 10-2024-MPA-GPP-UOM/HECV emitido por el Jefe de la Unidad de Organización y Modernización de la MPA, visto los documentos de la referencia y hecha la revisión y evaluación de la propuesta de ordenanza de los aranceles de costas procesales y gastos administrativos aplicables en los procesos de ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Azángaro, declara aprobado y recomienda continuar con el trámite para su aprobación vía acto administrativo del referido proyecto;

Que, con Informe n° 0012-2024-MPA/SGEC-EC el Ejecutor Coactivo de la MPA, señala que la presente norma es aplicable a los contribuyentes y/o administrados, que sean sujetos de un procedimiento de ejecución coactiva relacionado con deudas por conceptos de impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias, fraccionamientos, multas administrativas y/u otros tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Azángaro, así como obligaciones de hacer y no hacer; además aprueba la tabla de aranceles de gastos administrativos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva de la MPA, asimismo, señala que las costas y gastos serán liquidados por el Ejecutor Coactivo conforme a los montos establecidos en el arancel, cualquier gasto adicional por actuaciones de terceros o publicaciones será igualmente exigible al obligado conforme a la liquidación, además señala que el valor de las costas procesales se calculara en función de un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT); concluyendo que es necesario la aprobación mediante ordenanza Municipal los aranceles correspondientes a las costas y gastos administrativos del procedimiento de ejecución coactiva aplicados en la Municipalidad provincial de Azángaro;

Que, con Opinión Legal N° 954-2024-MPA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, hecho el análisis jurídico legal opina declarar Procedente la Aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Arancel de costas procesales y gastos administrativos aplicables en los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Azángaro, conforme al anexo que contienen el cuadro de aranceles de costas procesales y gastos administrativos aplicables en los procedimientos de ejecución coactiva;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, con votos favorables de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Beltran Ccuno Arenas y votos en contra de los señores regidores: Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi y sin voto del regidor Yuniór Machaca León, el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA aprobó la siguientes Propuesta de Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ARTICULO PRIMERO. - ALCANCE. La presente norma es aplicable a los contribuyentes y/o administrados que son sujetos de un procedimiento de ejecución coactiva, respecto de deudas por conceptos de impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias, fraccionamiento, multas administrativas y/u otros tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Azángaro, así como de las obligaciones de hacer y no hacer, de acuerdo con las condiciones que establece la presente ordenanza

ARTICULO SEGUNDO. – APROBACION DE LA TABLA DE ARANCELES

Aprobar la tabla de aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Azángaro, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA.

N°	CONCEPTO	UIT	COSTO UNITARIO
1	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva en forma Personal o Electrónica	0.30%	S/. 15.45
2	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva por Publicación	0.60%	S/. 30.90



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

3	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva por Exhorto	0.80%	S/. 41.20
4	Embargo en forma de Intervención, Depósito, Inscripción, Retención Bancaria, Administración, Secuestro Conservativo (C/U)	0.90%	S/. 46.35
5	Diligencia de Embargo en forma de Intervención, Depósito, Inscripción, Retención Bancaria, Administración, Secuestro Conservativo (C/U)	0.80%	S/. 41.20
6	Por Depósito de bienes embargados	0.40%	S/. 20.60
7	Remate de bienes muebles	5.00%	S/. 257.00
8	Remate de bienes inmuebles	10.00%	S/. 515.00
9	Diligencia para la Demolición	8.00%	S/. 412.00
10	Diligencia para la Clausura Temporal	3.00%	S/. 154.50
11	Diligencia para la Clausura Definitiva	5.00%	S/. 257.00
12	Diligencia de Tapiado de Puertas y Ventanas	1.00%	S/. 51.50
13	Diligencia para el Lanzamiento	3.50%	S/. 180.25
14	Diligencia para la Paralización de Obra	4.00%	S/. 206.00
15	Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactivo	0.10%	S/. 5.15
16	Por solicitud de tercera de propiedad	0.10%	S/. 5.15
17	Por escrito y/o solicitud de suspensión de procedimiento coactivo	0.10%	S/. 5.15

ARTICULO TERCERO. – LIQUIDACION DE COSTAS Y GASTOS

Las costas y gastos son liquidados por el Ejecutor de acuerdo a los montos establecidos en el siguiente arancel de costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Los gastos por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros órganos de auxilio que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, así como las publicaciones de avisos de remates a efectuarse en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través de cualquier medio de notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.

Los gastos que generen los actos de ejecución forzosa, así como de otros trabajos y/o acciones, el uso de maquinarias, herramientas, etc., serán liquidados por el área correspondiente, el mismo que se agregará a la liquidación de costas y gastos administrativos efectuados por el ejecutor coactivo.

ARTICULO CUARTO. - VALOR REFERENCIAL

Establecer la referencia para el cálculo de las costas procesales que estará sujeto a un porcentaje de la U.I.T (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de la cobranza y de la respectiva liquidación.

ARTICULO QUINTO. – VIGENCIA

La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- PUBLICACION Disponer la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme el Artículo 44 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe a la Oficina de Tecnología e Informática.

SEGUNDA.- EXTINCION DE COSTAS Y GASTOS

Son causales de extinción automática de las costas y gastos procesales:

- La declaratoria de nulidad o revocatoria en sede administrativa del valor tributario o el acto administrativo que sirve de título de ejecución en el procedimiento de ejecución coactiva
- La cancelación de la deuda materia de cobranza por la compensación o transferencia de créditos tributarios pre existentes.
- La declaratoria de prescripción de la acción de la administración para realizar la cobranza de la deuda.

TERCERA.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA.- DE LA APLICACIÓN DE LA TABLA DE ARANCELES

La Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por la Municipalidad Provincial de Azángaro aprobada en el artículo 2º de la presente, es de aplicación inmediata a los procedimientos de ejecución coactiva en trámite, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Ciudad de Azángaro a los 31 días del mes octubre del año Dos Mil veinticuatro.

